

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 21 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-00915-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al emplazamiento de la demandada Yenny Liliana barón Baquero, el actor deberá intentar enterar a la ejecutada en la dirección electrónica informadas en la demanda.

Del mismo modo, previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al emplazamiento de Omaira Baquero solicitado por la parte actora, en virtud de la consulta realizada por el despacho y conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 291 del C. G. del P., se dispone OFICIAR a ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., con el propósito de que, en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, informe la dirección de residencia y electrónica de la ejecutada referida que figure en sus bases de datos.

Comuníquese directamente por secretaría, en atención a lo previsto en el artículo 111 del C.G. del P. en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Se insta a la parte actora para que revise el expediente digital; y una vez se allegue la respuesta de la E.P.S, procure enterar a la demandada referida en las direcciones que informe la entidad, siempre y cuando, sean diferentes a la que fue indicada la demanda y en la que ya intento enterar al extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4541210a43a0dec449032c227c70932a472e4d0ddf8847a9ce9b026ff6cf0fb5

Documento generado en 21/09/2021 05:14:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**